



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-10762926-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX -2019-10762926-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita el Concurso de Precios para la adjudicación de la obra: “Readecuación de la Sección del Arroyo Maldonado – Etapa III”, en el partido de La Matanza, y

### CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-751-GDEBA-MIYSPGP de fecha 9 de Mayo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado al Concurso de Precios para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y ocho con quince centavos (\$149.386.568,15), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-13389065-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-11734570-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-12593656-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-13210337-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones) y se cursaron las invitaciones mediante IF-2019-

11859680-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme artículo 21 Apartado I reglamentario de la ley 6021;

Que se recibieron once (11) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de Mayo de 2019, obrante mediante IF-2019-13458638-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante IF-2019-14197317-GDEBA-DCOPMIYSPGP la empresa COARCO S.A. efectúa presentación fuera del plazo establecido en el artículo 2.2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con motivo de realizar observaciones a la oferta presentada por la empresa TECMA S.A. ;

Que mediante PV-2019-14669318-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y PV-2019-18063870-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-19734525-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos ciento veintiún millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta y dos con sesenta centavos (\$121.231.372,60), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo aconseja desestimar la observación presentada por la empresa COARCO S.A. basado en la extemporaneidad de su presentación y las conclusiones de los informes técnicos mencionados ut supra, que establecen que la empresa TECMA S.A. ha dado cumplimiento respecto de los requisitos establecidos para el presente concurso;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., PROBA S.A. UT MALDONADO, MARCALBA S.A., COARCO S.A., INSA S.A., ORESTE DURANTE S.A., POSE S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., CONSTRUERE INGENIERIA S.A. y ALTOTE S.A. – BOSQUIMANO S.A. - UT por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-20858794-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-20827063-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT2019-21323849-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-22831985-GDEBA-AEAGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-21723399-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Concurso de Precios realizado por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Readecuación de la Sección del Arroyo Maldonado - Etapa III” en el partido de La Matanza, y declarar suficientes las publicaciones e invitaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos ciento veintidós millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta y dos con sesenta centavos (\$121.231.372,60) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón doscientos doce mil trescientos trece con setenta y tres centavos (\$1.212.313,73) para dirección e inspección y la suma de pesos tres millones seiscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno con dieciocho centavos (\$3.636.941,18) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento veintiséis millones ochenta mil seiscientos veintisiete con cincuenta y un centavos (\$126.080.627,51), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cincuenta y dos millones (\$52.000.000).

**ARTÍCULO 4º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 12554 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 427.

**ARTÍCULO 5º.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

**ARTÍCULO 6º** La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos setenta y cuatro millones ochenta mil seiscientos veintisiete con cincuenta y un centavos (\$74.080.627,51), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 7º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 8º.** Desestimar la observación presentada por la empresa COARCO S.A.

**ARTÍCULO 9º.** Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., PROBA S.A. UT MALDONADO, MARCALBA S.A., COARCO S.A., INSA S.A., ORESTE DURANTE S.A., POSE S.A., ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.,CONSTRUERE INGENIERIA S.A. y ALTOTE S.A. – BOSQUIMANO S.A. – UT.

**ARTÍCULO 10.** Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

**ARTÍCULO 11.** Delegar en el Subsecretario de Infraestructura Hidráulica la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7º, 33º y 37º de la ley 6.021 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 12.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 13.** Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.